

Constancia de Secretaría: Manizales, diecisiete (17) de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allego constancia de citación del señor CARLOS ALBERTO BETANCUR MEJÍA.

De igual forma revisado nuevamente el certificado de tradición del bien inmueble con folio de matrícula 100-93703 de la oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, es necesario solicitar una aclaración de su parte.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial del 4 de octubre de 2023 la parte demandante aportó comprobantes de envío de la citación para notificación personal al señor CARLOS ALBERTO BETANCUR MEJÍA, conforme a lo certificado por la empresa de mensajería las citaciones fueron entregadas el día 3 de octubre de 2023.

El citado no realizó notificación personal con el Despacho Judicial dentro del término concedido, por lo que resta por realizar la notificación por aviso.

De igual forma, revisado el proceso se recuerda que en el auto admisorio de la demanda se ordenó, a solicitud del demandante, citar a la entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO, identificada con NIT 890.807.517-1, representada legalmente por el señor PEDRO FELIPE SOGAMOSO CARDONA, de la cual no consta que se haya adelantado trámite alguno para su notificación.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación por aviso del citado señor CARLOS ALBERTO BETANCUR MEJÍA conforme al artículo 292 del C.G.P., El plazo para ejercer dichos derechos será de diez (10) días a partir de la fecha de notificación,

Igualmente se requiere a esta parte para que notifique personalmente a la entidad CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO del presente proceso, al correo electrónico notificacionesjudiciales@finanfuturo.org

En relación con el certificado de tradición del inmueble con el folio de matrícula 100-93703 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, el Despacho observa que en las anotaciones No. 7 y No. 8 se registró el gravamen de hipoteca del señor Carlos Emilio Vega Naranjo a favor del señor Antonio María Zapata Trujillo. Se destaca que, aunque en la anotación No. 10 se registra la cancelación del gravamen de la anotación No. 7, no se evidencia la anotación correspondiente a la cancelación del gravamen de la anotación No. 8. Por esta razón, se dispone que la secretaría oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales solicitando información sobre la vigencia de dicha anotación.

Se concede a la parte demandante para que adelante la gestión de lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616432a4e7826583b2f03f9280d3ee5e858b0d34541dc3bb84d9b8014ade7ddb**

Documento generado en 20/11/2023 04:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>